

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 1 de Abril de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
AUTO INTERLOCUTORIO No. 629
RADICACION: 2019-00740

Santiago de Cali, primero (1º) de Abril de dos mil veintidós (2022)

La representante legal del Conjunto Residencial Diego Fernando I Etapa P.H. confiere poder a la abogada MARIA ELENA MARTINEZ LEGUIZAMO, para que continúe con el trámite del presente asunto, a quien se le confieren las mismas facultades otorgadas inicialmente.

Con base en lo anterior, el juzgado

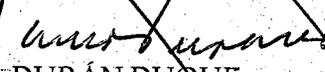
RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder otorgado a la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.293.874 de Cali y T.P. No. 98.616 del C.S.J.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MARIA ELENA MARTINEZ LEGUIZAMO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 31.956.370 de Cali y portadora de la T.P. No. 68.607 del C.S.J., para actuar en representación de la entidad demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 07 ABR 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria